

ACUERDO QUE DETALLA LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL PAGO DE LA SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 .

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 3 de mayo de 2016, se publicaron en el sitio oficial de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (www.profepa.gob.mx) los Lineamientos para la Operación del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo **"Los Lineamientos"**) así como la Convocatoria Pública para participar en el proceso de selección de Organismos Operadores (en adelante **"La Convocatoria"**) del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, Ejercicio Fiscal 2016 (en adelante **"PLAC"**).
- II. Que con la finalidad de fortalecer la transparencia en la participación de las empresas como beneficiarias indirectas del **"PLAC"**, y asegurar la correcta aplicación de los subsidios que el mismo contempla, esta Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías, publicó el **"ACUERDO PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS COMO BENEFICIARIAS INDIRECTAS DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD Y ASEGURAR UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS QUE EL MISMO CONTEMPLA"**, emitido por esta Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías el pasado 29 de agosto de 2016, publicado en la página oficial de Internet de esta Procuraduría; y además, ha realizado diversas reuniones con los Organismos Operadores en las que ha precisado el alcance y contenido de **"Los Lineamientos"**, las obligaciones que les otorgan, las directrices a las que deberán apegarse para su cumplimiento y se les ha aclarado la forma y términos en que deberán reportar a esta Procuraduría las actividades derivadas de la ejecución del citado Programa al amparo de los **"Lineamientos"**.
- III. Que el artículo 10 de **"Los Lineamientos"** establece los términos y condiciones que los Organismos Operadores deben observar para tener derecho a recibir el cien por ciento del monto correspondiente a los subsidios que les fueron asignados como beneficiarios directos del **"PLAC"** y en su fracción II señala que, una vez entregado el Primer Reporte de Actividades conforme a las características que solicite esta Dirección General y concluido con la capacitación del 60% de las empresas a capacitar, tendrán el derecho a recibir el pago correspondiente a la segunda ministración del 30% (treinta por ciento) del monto total de los subsidios señalados en el Convenio de Concertación.

- IV. Que como parte del seguimiento que esta Unidad Administrativa realiza para supervisar y vigilar la correcta aplicación de los subsidios que el **"PLAC"** contempla, ha reiterado a los Organismos Operadores la obligación de que, previo al inicio de la capacitación e impartición de la Metodología del Programa, remitan para su validación y autorización, los listados de los grupos de empresas participantes, incluyendo información completa de las mismas.
- V. Que derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación a esta Procuraduría, con el objeto de verificar la correcta ejecución del **"PLAC"** en su ejercicio fiscal 2015, se detectó la necesidad de implementar acciones tendientes a fortalecer la correcta aplicación de la metodología que dicho Programa contempla, bajo los principios de eficiencia, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas, lo que ha generado un retraso en la entrega de la información por parte de los Organismos Operadores conforme al programa de trabajo comprometido por cada uno de ellos. Lo anterior les ha imposibilitado, a la fecha, concluir con la capacitación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** del número total de las empresas por las que les fueron asignados los subsidios en los Convenios de Concertación correspondientes, para la ejecución de las actividades del **"PLAC"**.
- VI. Que el calendario presupuestal bajo el cual se ha autorizado la asignación de recursos al PLAC, establece los plazos en los cuales deben ejercerse siendo éstos, improrrogables.
- VII. Que el Artículo 43, fracción j) de **"Los Lineamientos"**, otorga a esta Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías la obligación, entre otras, de resolver aspectos no contemplados en los mismos, a través de la emisión de un acuerdo que será publicado para los efectos en el sitio oficial de internet www.profepa.gob.mx.

Que en razón de las consideraciones anteriores, se estima necesario permitir que los Organismos Operadores tengan derecho a recibir el pago correspondiente a la segunda ministración del 30% (treinta por ciento) de los subsidios señalados en la Fracción II del artículo 10 de **"Los Lineamientos"**, cuando proporcionen evidencia a esta Procuraduría de haber iniciado con la capacitación del 60% de las empresas para las que se les asignaron los subsidios del Programa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2 fracción XXXI numeral a.; 45 fracción III; 46 fracción VI, 53 y 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los diversos 3º, 4º y 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; y 43 de los Lineamientos del Programa Liderazgo Ambiental para la Competitividad, se emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la Fracción II del Artículo 10 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, Ejercicio Fiscal 2016 para quedar como sigue:

“Artículo 10. ...

- I. ...
- II. **La segunda ministración del 30% (treinta por ciento) del monto total de los subsidios señalados en el Convenio de concertación, cuando el Organismo Operador haya entregado el Primer Reporte de Actividades conforme a las características que solicite la Dirección General y presente evidencia de que al menos el 60% de las empresas a capacitar hayan iniciado la Metodología del Programa.**
- III. ...”

SEGUNDO.- Quedan subsistentes “Los Lineamientos”, en todos y cada uno de los términos en que fueron publicados los requisitos establecidos en los mismos; incluyendo la fracción III del Artículo 10 antes invocado.

TERCERO.- El presente Acuerdo debe publicarse en el sitio oficial de internet www.profepa.gob.mx, surtiendo efectos a partir del día de su publicación.

Así lo acordó y firma el Director General de Planeación y Promoción de Auditorías de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **Ing. Francisco de Asís Picos Morales**, en la **Ciudad de México**, el día **26 de septiembre de 2016**.